

ORDENANZA N° 1716/04

El Concejo Deliberante de Capilla del Monte, SANCIONA CON FUERZA DE
O R D E N A N Z A

Art. 1º.-: MODIFIQUESE el Artículo 50º de la Ordenanza N° 1185/97 que quedará redactado de la siguiente manera:

CAPITULO IX DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Art. 50º.-: A partir de la fecha de promulgación de la presente Ordenanza, quedan derogadas las Ordenanzas N/s 58/73, 524/85 B- y todas las disposiciones que se opongan a las mismas, considerándose aquellas concesiones que se han otorgado, en la siguiente forma:

a) Nichos, nichos urnarios y sepulturas en tierra concedidos a perpetuidad, con título probado, lo serán por el término de 99 años a contar de la fecha de defunción que figura en los registros municipales, o fecha de introducción al cementerio municipal si la misma fuese anterior a la fecha de promulgación de la Ordenanza N° 1185/97.-

b) Las reservaciones efectuadas en cualquier tipo de sepultura, que se hubiesen realizado hasta la fecha de promulgación de la presente Ordenanza, caducarán a los ciento ochenta días de promulgada la misma.

c) Las deudas registradas por concesiones a perpetuidad, en un todo conforme al inciso a) del presente artículo, caducarán a partir de la promulgación de la presente Ordenanza.-

d) Los cobros realizados con anterioridad a la promulgación de la presente ordenanza, por concesiones a perpetuidad, serán acreditados como gastos de mantenimiento hasta su total absorción.-

Art. 2º.-: COMUNIQUESE, córrase vista a la Subsecretaría de Administración Financiera, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de Capilla del Monte el día 1 de septiembre de 2004.-

firmado: BEATRIZ WARTSKI MIGUEL A. TAGLIANI
SEC.C.D. PTE. C.D.

DECRETO N° 118/04-PROMULGASE la Ordenanza N° 1716/04 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 1 de septiembre de 2004.-

Capilla del Monte, 2 de septiembre de 2004.-

FIRMADO: OSCAR AMANTE CARLOS GUSTAVO DE FIGUEREDO
SEC. DE GOB. Y PROD. INTENDENTE MUNICIPAL